

San Cristóbal-Bolívar, trece (13) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	13 620 40 89 001 2019 00049 00
Demandante	Pedro Arrieta Ibarra
Demandado	Municipio de San Cristóbal, Bolívar
Asunto	Fija nueva fecha de audiencia

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que de conformidad con la excusa presentada el día 10 de mayo de 2021, por la tesorera municipal de San Cristóbal, Bolívar Astrid Patricia Arrieta Torres en horas previas a la audiencia programada para el mismo día mediante auto de fecha 28 de abril de 2021, siendo necesario su informe y comparecencia en el proceso y a la calamidad domestica presentada por el secretario del juzgado, señor Andrés A. Echeverría Pérez, en atención al fallecimiento de su suegro el día diez de mayo de la presente anualidad, sumado a lo anterior se tiene en cuenta que el despacho no dispone con otro funcionario distinto al secretario que atienda la mencionada diligencia. Las anteriores circunstancias, son suficientes para considerarlas como una causa justa por motivos de fuerza mayor de aquellas que hace alusión el numeral tres del artículo 372 del C.G.P. que hacen necesario el aplazamiento de la audiencia prevista, y fijar nueva fecha de conformidad a los artículos 393-372 y 373.

Con fundamento en lo anterior, se citará a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, el día veinticinco (25) de mayo del 2021, a las 10: 00 am, con la prevención de que deben presentarse con quince minutos de antelación a la hora y fecha programada. Es de anotar que, en auto pretérito de fecha 28 de abril del 2021 el despacho admitió y ordeno todas las pruebas aportadas por el demandante, todas las pruebas pedidas por el demandado en el escrito de excepciones, y las de oficio solicitadas por el despacho.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR y considerar como justa causa las excusas presentadas al despacho por los señores **ASTRID PATRICA ARRIETA TORRES y ANDRES A. ECHEVERIA PEREZ**, el día diez de mayo de la presente anualidad. Como consecuencia de ello, se aplaza la diligencia de audiencia programada para ese mismo día.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **martes veinticinco (25) de mayo del año en curso a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo **audiencia inicial**, de conformidad con lo establecido por los artículos 392- 372 y 373, del CGP.

TERCERO: CÍTESE por los medios virtuales de conformidad al decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes y sus apoderados deben disponer de computadores o teléfonos inteligentes con conexión a internet, a efectos de poder participar en la audiencia, previo al inicio de la audiencia el juzgado remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados las invitaciones y links para ingresar a la audiencia sobre la cual deben hacer click para ingresar a la misma, por ello deben las partes demandante y demandada remitir a este despacho sus direcciones de correo electrónico, lo anterior con la prevención a las partes de las consecuencias por su inasistencia y de que en dicha audiencia se practicaran las pruebas ordenadas mediante auto de fecha 28 de abril de 2021, Tales como interrogatorio de parte de Los señores **PEDRO ARRIETA IBARRA, AIRADA ISABEL TORRENEGRA VILLA, ASTRID PATRICIA ARRIETA TORRES, Y GERMAN ZAPATA LOPEZ**, Y se escucharan los testimonios de **GERARDO MIGUEL ZABALETA MESTRA**, así como también se escucharan, los testimonios de **PEDRO ARRIETA IBARRA, AIRADA ISABEL TORRENEGRA VILLA, ASTRID PATRICIA ARRIETA TORRES, Y GERMAN ZAPATA LOPEZ-**, Y se reitera a la señora **ASTRID PATRICIA ARRIETA TORRES** que de manera oficiosa el despacho ordeno requerirla para que en su calidad de tesorera Municipal de San Cristóbal Bolívar allegue al despacho copia de los archivos contables



de las contrataciones realizadas por el Municipio de San Cristóbal en fecha primero de enero del 2018 hasta el día 20 de febrero del 2019, indicando en el informe copias de egresos contables por obras contratadas, prestaciones de servicios y valor del pago de las mismas.

CUARTO: Por secretaría, notifíquese lo aquí resuelto por los medios virtuales, de conformidad al decreto 806 del 2020 en consonancia con la sentencia C 420/2020. Proferida por la corte constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ

Firmado Por:

EDUARDO SANTIAGO JIMENEZ GOENAGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e103892258e2446b77181fee071ffc62e82b2b8eaab3b382265ec5b336009ea8

Documento generado en 13/05/2021 09:13:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>